

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CANAL CAPITAL

CONVOCATORIA PÚBLICA CP-03-2021

OBJETO: Suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo la modalidad de administración delegada, para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción de los proyectos audiovisuales de la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación Capital y demás necesidades de Canal Capital, con recursos de la resolución 059 de 2021 y la resolución 624 de 2021 del Fondo Único de las Tecnologías de la información.

BOGOTÁ D.C., MAYO 2021

CONSIDERACIONES INICIALES

Los proponentes deben tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de que la plataforma SECOP II presente inconvenientes, Canal Capital (en adelante CAPITAL) establece el correo electrónico convocatoriap-03-2021@canalcapital.gov.co, para que los proponentes envíen su oferta; esto, en caso de que cumpla con lo establecido en la [guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II](#).

Se aclara que únicamente serán recibidas las ofertas mediante este correo electrónico, cuando exista alguna indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada y publicada mediante certificado de indisponibilidad por Colombia Compra Eficiente en su página web <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte> en un plazo máximo de 24 horas; en este evento, CAPITAL podrá recibir las ofertas por este medio, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre.¹

Debe tenerse en cuenta que por la alta demanda de servicios de internet y conectividad en la temporada de aislamiento, estos pueden presentar fallas, por lo que se recomienda hacer el cargue de la oferta con suficiente anticipación.

Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre, la plataforma no le permitirá continuar diligenciando el formulario y no podrá cargar su oferta, por lo que se reitera la necesidad de iniciar el cargue y presentación de ofertas con suficiente antelación.

En el caso en el que algún oferente haya presentado su oferta en la plataforma SECOP II, y posterior a ello, CAPITAL publique una adenda que modifique la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proponente deberá retirar su oferta y presentar una nueva. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, CAPITAL no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada, por lo que esto constituirá causal de rechazo.

Es importante que después de presentar su oferta, esté atento a posibles cambios en la configuración del proceso que afecten su propuesta, por lo que se recomienda revisar constantemente la plataforma.

En caso de presentar una oferta en condición de proponente plural, esta deberá ser cargada desde la cuenta Secop creada para el proponente plural, esto es; no se admite la presentación de la oferta desde la cuenta individual de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Será responsabilidad exclusiva del interesado que quiera participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II, y, por lo tanto, será responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del mismo, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún

¹ <https://www.youtube.com/watch?v=tkZ1kAkfnmg>



PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2021

canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de CAPITAL y se procederá a su rechazo.

Los proponentes deberán consultar las guías, lineamientos y directrices sobrevinientes, expedidos por Colombia Compra Eficiente durante el desarrollo del presente proceso de selección.

INTRODUCCIÓN

CANAL CAPITAL (En adelante CAPITAL) es una sociedad pública organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas y como el canal regional de la ciudad de Bogotá, fue creado para prestar un servicio de televisión pública de calidad orientando a fortalecer la identidad y el arraigo cultural de esta región del país. CAPITAL realiza cada una de las etapas de producción de los programas que hacen parte de su parrilla de programación cuidando que tanto el contenido como la propuesta audiovisual tengan los mejores estándares de calidad de acuerdo con los recursos técnicos y tecnológicos adquiridos por el Canal.

CAPITAL como prestador del servicio de televisión pública busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital. CAPITAL al ser el canal regional de la ciudad de Bogotá fue creado para prestar un servicio de televisión pública de calidad orientando a fortalecer la identidad y el arraigo cultural de esta región del país.

Manifiesto Capital

- **La ciudadanía está en el centro:** no hay ciudad sin ciudadanos, ni territorio sin habitantes. En Bogotá Región somos ocho millones de individualidades que comparten espacios, proyectos de vida, culturas y visiones del mundo. En suma, compartimos la diferencia.
- **Somos un escenario de comunicación plural:** la ciudad habla a través de la diversidad de sus voces. La pluralidad enriquece la existencia de la vida en sociedad, estimula la capacidad de asombro y entrena al respeto como un valor inherente a la esencia humana y su relación con el entorno.
- **Somos un lugar de encuentro:** nuestro objetivo es conectarnos, unirnos, vincularnos para vivir, ver, sentir y oír a Bogotá Región, sus habitantes y su naturaleza. Queremos que en nuestra ciudad la costumbre se vuelva rito, el ruido alegría y el grito emoción.
- **La innovación y el cambio nos inspiran:** escuchamos a la ciudadanía, exploramos juntos nuevas ideas, entendemos juntos los cambios que se avecinan, nos preparamos y construimos sobre estos.

- **Comprendemos la realidad y la presentamos con rigor:** con análisis comprendemos lo que significa ser, vivir, estar y prosperar en Bogotá Región. Nuestros contenidos son relevantes y marcan la diferencia en el torrente ruidoso de los tiempos actuales.
- **Somos un ecosistema descentralizado:** conectamos a Bogotá Región a través de la señal abierta de televisión, la radio, la internet y las experiencias presenciales. Producimos contenidos en todos los barrios, en todas las localidades, en todos los territorios.
- **Capital es el sistema de comunicación pública de Bogotá Región** que pone a la ciudadanía en el centro a partir del desarrollo de contenidos, estrategias y experiencias relevantes y participativas; es autónomo, independiente, innovador y valiente.
- **Trabajamos en equipo:** En CAPITAL desarrollamos, producimos, programamos y distribuimos contenidos y experiencias en tres ejes que se articulan y enriquecen: línea de ciudadanía, cultura y educación, línea de informativo y línea de producción digital.

El fundamento constitucional del manifiesto Capital es el siguiente:

"Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura". Artículo 20, Constitución Política de Colombia.

Ciudadanía, cultura y educación

La línea de *Ciudadanía, Cultura y Educación* de CAPITAL tiene como propósito la construcción de una ciudadanía participante, cuidadora, incluyente, creativa, sostenible y consciente que permita desplegar su **inteligencia colectiva** para la solución de problemas contemporáneos sociales, ambientales, culturales, políticos, económicos.

La inteligencia o sabiduría colectiva abarca todas las dimensiones del ser humano la física, la emocional, todas las capacidades de pensamiento e incluso la espiritual, entendida como el sentido y propósito de la vida, la trascendencia. CAPITAL busca hacer visible esta inteligencia que reconoce y enriquece mutuamente a las personas a través de la resolución de sus problemas de manera activa y consciente.

Propósitos de la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación

Producir contenidos y experiencias:

- Con la participación de los ciudadanos en distintos roles, como fuente, como protagonista, como participante y como cocreador.
- Que promuevan la empatía, el cuidado, el respeto y la responsabilidad con el yo, con el otro, con la ciudad, con el país y con el planeta.
- Que contribuyan a la formación ciudadana para promover el ejercicio de los derechos políticos, sociales y culturales.

- Que planteen soluciones creativas, innovadoras, abiertas y sostenibles sobre problemas contemporáneos locales y globales.
- Que sean procesos y resultados de inteligencia colectiva entre ciudadanos con formaciones y experiencias diversas, que sirvan de referente a otros ciudadanos.
- Que contribuyan al descubrimiento y apropiación de distintas versiones y posibilidades de Bogotá, que promuevan el disfrute de la ciudad y que ayuden a ampliar y transformar el imaginario centrado en aspectos negativos.
- Fomentar la industria audiovisual y creativa en un momento de alta vulnerabilidad.
- Promover retos creativos de formatos y procesos de producción innovadores con infraestructuras livianas, acciones colaborativas que saquen provecho de las condiciones y recursos de los que se dispone en esta coyuntura mundial.
- Impulsar e inspirar a una comunidad ciudadana interesada en nuestros contenidos con sentido de identificación y pertenencia con alto grado de participación.

Ejes temáticos de la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación

- **Creatividad e innovación para la solución de problemas.**
 - Procesos individuales y colectivos que transformen las localidades desde perspectivas sociales, ambientales, culturales, políticas, económicas, educativas, científicas y tecnológicas.
 - Empoderamiento de los ciudadanos.
- **Ciudadanía**
 - Todos somos cuidadores, autocuidado, cuidado de los niños, de las mujeres, de los adultos mayores, de las personas con necesidades especiales, de la naturaleza, de los animales, de los espacios que habitamos y usamos, de la ciudad, del planeta.
 - Autoconocimiento e inteligencia emocional desde la primera infancia y a lo largo de toda la vida.
- **Formación ciudadana**
 - En lo público, lo político y lo ciudadano desde perspectiva local y universal.
 - La corrupción en distintos ámbitos individuales y colectivos, microcorrupciones.
- **Género**
 - Identidades de género, nuevas familias, nuevas individualidades, nuevas masculinidades.
- **Paz y Justicia**
 - Memoria, justicia, verdad, reconciliación reparación.
 - Expresiones artísticas, culturales.
 - Actividades recreativas.
 - Arte y cultura (artistas, espacios, oficios, escenarios).
 - Espectáculos.
 - Aficiones y recreación barrial y cotidiana.

- Deportes y competiciones.
- Bogotá como escenario y como espacio de construcción de todos, contada desde las percepciones individuales y colectivas de la ciudad, como encuentro y diversidad de identidades.
- Redescubrimiento y apropiación del patrimonio material e inmaterial de Bogotá desde puntos de vista distintos a los usuales.
- Prospectiva de Bogotá.

CAPITAL busca profundizar sus ejes temáticos de ciudadanía, cultura y educación para aportar herramientas para ejercer mejor nuestro papel como ciudadanos, en un momento en el que la incertidumbre persiste y se empiezan a instalar cambios en distintos ámbitos sociales, culturales, políticos, ambientales y personales que necesitan de nuestra contribución como especie para superar paulatinamente esta crisis global detonada por la pandemia por el COVID 19.

De esta manera, CAPITAL pone a la ciudadanía en el centro para contribuir a través de la inteligencia colectiva a la transformación de la sociedad hacia un modelo participativo, de cuidado, incluyente, sostenible y consciente, por medio del desarrollo y producción de contenidos, estrategias y experiencias relevantes para los ciudadanos de todas las edades, en la Bogotá- Región D.C. a la vez que fomenta el desarrollo del sector audiovisual de la capital.

Recursos financiación para la producción de contenidos y estrategias

En el marco de la Resolución 00059 del 20 de enero de 2021 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, se asignaron recursos para la financiación del plan de inversión de CAPITAL, con la finalidad de realizar el diseño y la producción de contenidos que fomenten la construcción de ciudadanía, el acceso a la cultura y la educación. En este caso para los proyectos “Todos Somos Ciudadanos” y “Guía para Soñadores” (Originalmente EUREKA). Así mismo la Resolución 00624 del 25 de marzo de 2021 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, asignó recursos para la producción de contenidos multiplataforma dirigida a los operadores públicos del servicio de televisión regional y de esta forma, el proyecto “Todos Somos Ciudadanos” obtuvo recursos para otro bloque de capítulos y los componentes multiplataforma presentados.

Así las cosas, Canal Capital aporta al cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión 7505 que busca fortalecer la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación, que responden a la demanda de las audiencias en múltiples formatos de Bogotá Región. El principal beneficiario de los contenidos proyectados es la ciudadanía a nivel distrital, incluidos los diferentes grupos poblacionales que habitan la ciudad.

Los proyectos que motivan la presente convocatoria, y respecto de los cuales se requiere el suministro de bienes y servicios, son los siguientes:

En primer lugar, **TODOS SOMOS CUIDADANOS**, o como llegue a denominarse, que en la temporada 2021 sigue con el objetivo de ubicar a la ciudadanía en el centro a partir del desarrollo de contenidos, estrategias y experiencias relevantes en los que se valora la diversidad de voces, de culturas, de proyectos de vida y de maneras de ver el mundo. Todos Somos Ciudadanos es un proyecto ancla de Capital en el que tienen lugar la participación y cocreación en el que invitamos a los ciudadanos a enviar videos realizados por ellos mismos y con apoyo de realizadores, en los que desde sus perspectivas y contextos, diversos y particulares, responden a una misma coyuntura: "la nueva realidad", en la que los ciudadanos han modificado sus hábitos y sus relaciones y se enfrentan a los nuevos retos de la reactivación en materia social, económica, cultural, política, ambiental, etc. causados por la pandemia de COVID-19. Hoy por hoy, resulta necesario que las personas pongamos en práctica nuestras habilidades para ser "ciudadanos" activos que implementemos todas nuestras capacidades de empatía, corresponsabilidad, conciencia y participación en torno a una ciudadanía del cuidado. Enfrentamos un momento histórico de cambio y para asumir los nuevos procesos de adaptación a la realidad que nos ha dejado la pandemia, debemos participar activa y conscientemente de la construcción de nuevas formas de relacionarnos en distintos ámbitos de interacción. En la versión 2021 esta producción contempla una forma de abordaje que involucra al ciudadano como protagonista y cocreador con un equipo que lo acompañará para lograr una factura más alta en términos de calidad técnica de las piezas donde el equipo de producción tendrá mucha más presencia para garantizar su emisión a corto plazo.

En segundo lugar, el proyecto infantil **GUÍA PARA SOÑADORES** o como llegare a denominarse, que da lugar al ejercicio de la ciudadanía desde la infancia y durante la adolescencia a través de la apropiación de la ciudad y sus barrios, de los diversos modos de uso, disfrute y conocimiento, así como la promoción de derechos fundamentales como la expresión y participación de los menores de 18 años, que son las temáticas esenciales reflejadas en la premisa de la ciudadanía en el centro, es decir, que los ciudadanos van a tener la posibilidad de expresarse, participar, interactuar y cocrear los contenidos y ver en CAPITAL un sistema de comunicación pública que reconoce sus necesidades y deseos más profundos, con el propósito de hacer de Bogotá una ciudad incluyente y enfocada en mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Las infancias y adolescencias que habitan Bogotá necesitan espacios en donde sus voces, sus maneras de ser y vivir tengan la posibilidad de expandirse y resonar, escenarios para participar, decidir, convivir, asumir responsabilidades y hacer propuestas en la procura del bienestar y progreso de todos. Por lo anterior, es necesario generar contenidos que circulen en distintos canales y plataformas y que reflejen de manera fiel las necesidades, problemáticas, propuestas e ideas de los ciudadanos, apostando a que la cocreación favorezca la construcción conjunta de una Bogotá más amable.

Son proyectos que responden a la actualidad de la vida cotidiana de nuestras audiencias o a la necesidad de tener una interacción directa y efectiva con los ciudadanos, cuyos componentes narrativos y estéticos

y sus recursos humanos y tecnológicos, es decir, su propuesta estética, narrativa y operativa, puedan responder de manera competitiva en el mercado audiovisual, y así mismo se adapten de acuerdo a la evolución de las medidas que reglamentan la emergencia sanitaria, la retroalimentación y necesidad de las audiencias, las tendencias en producción y circulación de contenidos bajo la nueva realidad de la economía de las industrias creativas y culturales en Colombia y el mundo.

Ambos proyectos constan de fases creativas y de preproducción, de producción y post-producción (o montaje final) que sucederán parcial o totalmente de manera remota (fuera de las instalaciones de Capital) sin que Capital pierda el control editorial y la evolución de su modelo de producción. No obstante, se busca también contar con la capacidad de un tercero que aporte técnicamente valor agregado a la producción y postproducción, bajo la responsabilidad de CAPITAL.

En razón de lo anterior, Capital ha determinado que estos proyectos se desarrollen con la capacidad de un tercero que aporte técnicamente valor agregado a la producción y postproducción, bajo la responsabilidad de CAPITAL.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, se consideró oportuno y conveniente iniciar un proceso de selección para satisfacer la necesidad referida, invitando a personas jurídicas, con experiencia en producción audiovisual a que presenten sus ofertas.

CAPITAL, conforme al modelo de operación aquí descrito, debe contratar la prestación de servicios que le permitan atender de manera eficiente las necesidades técnicas y de personal que con la capacidad instalada actual se ven limitadas y que asimismo respondan a las dinámicas impuestas por los modos de trabajo en medio de la emergencia sanitaria (parcial o totalmente según lo indiquen las autoridades sanitarias).

En ese orden, la forma de satisfacer la necesidad de CAPITAL en materia de diseño, preproducción, producción y postproducción del contenido que hará parte de la parrilla de programación, implica un esquema de eficiencia que permita respuestas prontas en la prestación de los diversos servicios requeridos, por lo cual, se ha determinado viable contar con la disponibilidad del mismo a través de una administración delegada de recursos para proveerlo.

La administración delegada es un contrato que tiene su origen en la contratación pública, y el Decreto 1518 de 1965 lo definió de la siguiente forma:

"Artículo 5º. *Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato."*

Ahora bien, a partir de la definición que establece el Decreto, podemos identificar que el contrato de administración delegada se caracteriza por lo siguiente:

1. Versa principalmente sobre obras materiales.
2. El contratista actúa por cuenta y riesgo del contratante.
3. El contratista actúa como delegado o representante del contratante.
4. El contratista recibe una remuneración u honorarios.

En razón a lo anterior, el Consejo de Estado consideró la administración delegada como una forma de mandato señalando:

«De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).»²²

Adicional a ello señala,

«La esencia del contrato de mandato es, pues, la gestión del mandatario que obra como tal en desarrollo del mismo, axioma a partir del cual surgen las nociones de representación directa o inmediata, si el mandatario gestiona a nombre del mandante, comprometiendo la órbita patrimonial de éste, de terceros, y representación indirecta o mediata, si el mandatario oculta la calidad de tal y contrata en su propio nombre.

Siendo ello así, se infiere que el administrador delegado siempre actúa en representación de quien lo contrata, de modo que los actos que realiza y que aparecen a su nombre, como el ser el comprador a quien se expiden facturaciones, se entienden titulados por su representado – mandante, o, contratante de la administración.»

Este aspecto es importante porque para asuntos relacionados con los impuestos derivados de la ejecución del contrato de administración delegada, se abordan como si fuere un contrato de mandato.

De otra parte, la agencia de contratación estatal, Colombia Compra Eficiente emitió concepto al respecto, señalando que:

²² sentencia Consejo de Estado No. 13001123-31-000-1999-90004-01(16605) del dieciséis (16) de septiembre de dos mil diez (2010).

"Entre las ventajas de la contratación por administración delegada podemos mencionar: i). Por medio de esta figura contractual, la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración. ii). El administrador delegado es responsable por el manejo que dé a los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones y obligaciones y sobre tales le asiste obligación de rendir cuentas a la Entidad contratante y a la Contraloría General de la República."

Aunado a ello menciona que, *"Dado que el contrato se realiza 'por cuenta y riesgo del contratante', se coloca al contratista en la posición de un representante que no contrae obligaciones a nombre propio sino del contratante y por lo tanto la Entidad Estatal asume todos los riesgos de ejecución del contrato ii). Se exime al administrador delegado de asumir riesgos propios del contratista independiente, tales como fluctuaciones económicas, inexperiencia, fallas en los equipos, entre otros; iii) la Entidad Estatal asume en su totalidad el costo de la obra. La Entidad Estatal debe valorar los criterios económicos y de valor por dinero al diseñar su proceso de compra pública."*³

*"Así en los contratos en que se pacta un precio fijo por una obra o servicio, como en el caso del contrato por administración delegada o aquellos con precio global, el contratista asume los costos incurridos en proveer el bien o servicio especificado en el contrato. El contratista obtiene todo el provecho de sus esfuerzos en reducir sus costos al implementar el proyecto con el estándar de calidad pactado. Es decir, ese tipo de contratos incentiva la reducción de costos, reducción que beneficia al contratista, sin embargo, en ellos el contratista asume todos los riesgos, especialmente aquellos que incrementen sus costos de producción estimados antes de la presentación de la propuesta, por lo que en ese tipo de contratos el contratista debe contar con la capacidad de controlar sus costos. Es decir, en proyectos que no son complejos y en mercados en que los insumos no están sujetos a volatilidad adversa."*⁴

Como antecedente, durante 2020 y principio de 2021 CAPITAL puso en marcha tres administraciones delegadas para la atención de contenidos audiovisuales, medida que le permitió dotar de celeridad y oportunidad la ejecución de sus proyectos creativos. En esta oportunidad se pretende hacer lo mismo: optimizar la gestión administrativa y operativa de un proyecto audiovisual que está en constante evolución, y lograr una gestión eficiente de los recursos que permita a la entidad producir un contenido de calidad en un tiempo razonable.

Si bien en 2020 "Todos Somos Ciudadanos" se desarrolló desde el canal como proyecto especial, en ese momento contaba con un diseño reducido tanto en personal, como en equipos y necesidades. En consideración a su naturaleza de proyecto ancla y a la importancia del mismo, se proyecta un crecimiento

³ Colombia Compra Eficiente, Concepto Respuesta Radicado No. 216130000544 del 16 de febrero de 2016

⁴ Albano et al (2006) Procurement Contracting Strategies en Handbook of procurement editado por Dimitri, N., Piga, G., & Spagnolo, G. Cambridge University Press.



PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2021

en los contenidos desarrollados en el marco del mismo y, en consecuencia, en las actividades de producción requeridas para su ejecución. De ahí que en esta oportunidad, el proyecto requiere dinámicas de producción diferentes, que se pretenden satisfacer a través de un contrato de administración delegada, de acuerdo con los beneficios que dicha modalidad supone y que se expusieron anteriormente.

La presente administración delegada atenderá la producción de estos proyectos ancla, bajo el control editorial del canal, en el segmento de programación de Cultura, Ciudadanía y Educación y en el espacio dedicado a la franja infantil; contenidos que llevan un año de emisión al aire y son bien recibidos por la audiencia de CAPITAL. De esta forma se hace indispensable tener ambas producciones disponibles para su programación en un corto lapso.

Aunque no es un contrato de obra el que pretende ejecutarse como ocurre comúnmente con el uso de esta figura, lo cierto es que esta figura permitirá a Capital disponer de recursos para atender diferentes dispositivos de producción, llevando a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción de los proyectos audiovisuales requeridos y manteniendo el control editorial de los mismos, así como la optimización de recursos a través de adquisición de equipos específicos que por volumen y economía de escala resulta más eficaz para los proyectos y en favor de la entidad.

Los proyectos a los que hace referencia este documento, desde el punto de vista de competitividad y oportunidad en el mercado de los contenidos, así como del posicionamiento constante de nuestra marca ante las audiencias (la ciudadanía) a través de la promoción efectiva de los contenidos Capital en diferentes plataformas, debe tener garantizado sus fases de preproducción, producción y emisión. Finalmente, se indica que esta contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones del 2021, soportada para tal fin con Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1240 y 1241 del 5 de mayo de 2021, Rubro: 42301160556007505, Descripción del rubro: <<Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en Ciudadanía, Cultura y Educación>> de los que se pueden disponer recursos para atender las erogaciones relacionadas.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CAPITAL es una sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 12 de enero de 1996 bajo el No. 522790 del Libro IX, con matrícula No. 677376, NIT 830.012.587-4 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

CAPITAL tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá, en desarrollo de su objeto



PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2021

social podrá realizar las siguientes actividades entre otras: "Prestar, operar y comercializar el servicio público de televisión".

1.2. NATURALEZA JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La presente invitación se desarrolla de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de CAPITAL, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las disposiciones contenidas en los presentes Pliegos de Condiciones, así como por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombianos.

En este pliego de condiciones se describen las condiciones jurídicas, experiencia, técnicas, y financieras a tener en cuenta para la elaboración y presentación de las propuestas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte de la presente convocatoria.

El proponente deberá analizar cuidadosamente este pliego de condiciones, cerciorarse de que cumple las condiciones y requisitos exigidos, y que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, deberá tener en cuenta el presupuesto, la información y documentación exigida para la presentación de su oferta, y la vigencia que aquella requiera; deberá, además, tener presente la fecha para la entrega de la misma (Cierre).

1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En el marco de la participación ciudadana consagrada en la Constitución Política y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 850 de 2003 y el numeral 1º de la Directiva Presidencial 12 del 1º de noviembre de 2002, se invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80/93, CAPITAL convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la página web de CAPITAL www.canalcapital.gov.co y en el Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del estado colombiano⁵ y de Capital, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se tiene prestado con la sola suscripción del Anexo No. 4 COMPROMISO INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN del presente pliego de condiciones.

En caso de que Capital advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva

⁵ Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco Normativo arts. 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 2017 de la Constitución Política. Convención Interamericana contra la Corrupción (CI.C.C) primer tratado en el mundo aprobado en Colombia por la ley 412 de 1997. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970 de 2005, Ley 1474 de 2011.



PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2021

oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas⁶, son sancionables por la superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los números telefónicos: (1) 5629300; la línea transparente del programa 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal internet: www.anticorrupcion.gov.co, <http://www.secretaria.transparencia.gov.co> correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No.7-26, Bogotá; D.C.

1.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán tener plena capacidad para contratar con el Estado, es decir, no deben estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

1.6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso de selección, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias (bien sea presenciales o virtuales) y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.7. COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se emitan en el marco de la convocatoria pública deben hacerse por escrito, a través de la plataforma SECOP II.

El proponente no debe formular ningún tipo de consulta relacionada con la presente convocatoria en forma personal, telefónica o por correo electrónico y, debe evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de CAPITAL que participen en el presente proceso. Lo anterior, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos los participantes deben obtener en forma simultánea.

1.8. IDIOMA

⁶ Decreto 2153 de 1992, art. 44 y 47.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

1.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y, por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso en los términos del artículo 480 del Código de Comercio. Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los siguientes procedimientos, según corresponda:

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo que "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961. Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 del código general del proceso, 480 del código del comercio, y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, es decir CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Los formatos que deben anexarse no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

1.10. RECIPROCIDAD

En aplicación del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado, (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

1.11. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre su interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este Pliego de Condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente.

1.12. ADENDAS

Cualquier modificación, corrección, aclaración o adición a los Pliegos de Condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales formarán parte integral de los mismos y se publicarán en la página Web de CAPITAL www.canalcapital.gov.co y en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Las adendas que se den como resultado de las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán con fecha límite hasta un (1) día hábil antes de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

1.13. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no será revelada a los proponentes, ni a otra persona ajena al presente proceso de selección, hasta que CAPITAL corra el traslado de los informes de evaluación de las propuestas a los proponentes. Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente sin perjuicio de las acciones legales que se deriven del caso.

1.14. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma de actividades previsto para este proceso de selección:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del proyecto de pliego de condiciones en SECOP II	Miércoles 26 de mayo de 2021
Audiencia de socialización de las condiciones de la convocatoria Meet Google	Lunes 31 de mayo de 2021 - 10:00 am
Plazo para que los interesados presenten observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Miércoles 2 de junio de 2021 - 5:30 pm
Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Martes 8 de junio de 2021

Las fechas restantes serán publicadas en el pliego definitivo, en caso de que CAPITAL decida iniciar la convocatoria pública, para lo cual expedirá la resolución de apertura correspondiente.

NOTA 1: Las ofertas deberán ser radicadas dentro del plazo límite establecido en el cronograma de actividades del proceso en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Señor proponente tenga en cuenta lo siguiente: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE NO AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LOS PROPONENTES **HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.** SERÁN RECHAZADAS LAS OFERTAS DE AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SUMINISTREN LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA ENTIDAD ESTATAL HASTA EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO. DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

NOTA 3: Aquellos requisitos o documentos que sirvan para acreditar alguna de las condiciones establecidas en los criterios de desempate deberán allegarse con la oferta y NO son subsanables; igual regla aplica a los requisitos de capacidad.

1.15. AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la fecha determinada en el cronograma se llevará a cabo una socialización de las condiciones de ejecución del contrato. Como consecuencia, los interesados podrán realizar observaciones las cuales serán resueltas por el canal en los términos definidos en el cronograma del proceso de selección.

La asistencia no es obligatoria, sin embargo, lo que allí se consulte, analice o precise se presumirá conocido y aceptado por todos los proponentes participantes en el presente proceso de selección. Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conducente y pertinente.

NOTA 1: Se recomienda a los interesados contar con el personal técnico requerido.

NOTA 2: En vista de las restricciones de movilidad y las medidas de aislamiento y distanciamiento social previstas por el gobierno nacional con ocasión del estado de emergencia generado por la pandemia de coronavirus COVID-19, la audiencia de socialización se realizará en una transmisión en vivo a través de **Meet Google**, que se registrará por las reglas de participación que serán publicadas en el SECOP II, las redes sociales y página web de la entidad.

El enlace a la audiencia es el siguiente: <https://meet.google.com/tjy-qiif-wmw?authuser=0&hs=122>

Este será compartido en la página web de Canal Capital.

1.16. ACLARACIONES

Se podrá elevar consultas relativas al presente pliego de condiciones, en los plazos establecidos en el cronograma contenido en este documento, mediante escrito en la plataforma SECOP II. Las consultas y respuestas no suspenderán los plazos previstos en el cronograma.

1.17. APERTURA DE PROPUESTAS

Vencido el plazo para la presentación de propuestas, CAPITAL dará apertura a las propuestas recibidas en la plataforma SECOP II. Esto se consignará en un acta que indicará como mínimo el número de propuestas recibidas, los proponentes, la fecha y hora de recepción de cada propuesta y el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

1.18. EVALUACIÓN / COMITÉ EVALUADOR

Se seleccionará la propuesta más favorable y conveniente para los objetivos de CAPITAL, de acuerdo con los criterios de evaluación y condiciones contempladas en el presente pliego de condiciones.

El Comité Evaluador, conformado por funcionarios y/o colaboradores de CAPITAL que sean designados por el ordenador del gasto, será el encargado de realizar la verificación jurídica, económica, financiera, y técnica de las propuestas, respectivamente.

El Comité Evaluador será el encargado de elaborar y suscribir el informe de evaluación de propuestas en los términos establecidos en el presente documento, que será publicado en la fecha establecida en el cronograma contenido en el pliego de condiciones definitivo. En dicho informe se dejará señalado el orden de prelación de las propuestas que dicha evaluación arroje.

La propuesta más favorable para CAPITAL dependerá de la evaluación realizada por el comité evaluador antes mencionado.

La recomendación que realiza el comité evaluador al ordenador del gasto para adjudicar el proceso de selección, tendrá como insumo el puntaje asignado y la evaluación técnica realizada por el comité evaluador.

El Comité Evaluador podrá, desde el inicio del proceso de verificación de las propuestas y con el propósito de agilizar la subsanación, solicitar a los proponentes aquellos documentos que se requieran para subsanar la oferta. En ningún caso esta posibilidad de subsanar recaerá sobre aspectos calificables de la oferta, sobre los criterios de desempate ni sobre la falta de capacidad.

Lo anterior no otorga ningún derecho adicional a los proponentes así requeridos, pues en todo caso, el término oficial para subsanar respaldos documentales de la oferta inicia desde la finalización del plazo de evaluación, y corre de manera conjunta para todos los oferentes por el término de tres (3) días hábiles.

Las ofertas que no sean documentalmente subsanadas al finalizar dicho término, serán descalificadas y no continuarán el proceso de selección. Excepcionalmente podrá extenderse el término de subsanación documental, si se advierte que ello es absolutamente necesario para asegurar el derecho de defensa de los proponentes y con este, el debido proceso que rige a la presente convocatoria.

1.19. ASPECTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación, a solicitud de CAPITAL, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora prevista en el cronograma del presente proceso para el traslado del informe de evaluación.

Al respecto, se tendrá en cuenta la regla jurisprudencial en virtud de la cual, los requisitos habilitantes se deben acreditar al momento del cierre del proceso de selección, y por tanto, no se pueden completar o demostrar con hechos que ocurran con posterioridad a la radicación de las ofertas. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

En ese sentido, lo que será subsanable será la prueba de tales condiciones, que, en todo caso, debieron ocurrir con anterioridad al momento de radicación de las ofertas y no hechos que ocurrieron con posterioridad a tal instante de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.



PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2021

En virtud de lo anterior, los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de CAPITAL, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

En ningún caso será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas, los criterios de desempate, así como la falta de capacidad.

NOTA: Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego (hasta el término de finalización del traslado del informe de evaluación), no responda al requerimiento que le haga el canal para subsanar.

1.20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO

El contrato se adjudicará a la propuesta que supere la verificación jurídica, financiera, experiencia y técnica que además obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

La adjudicación de este contrato se realizará en la fecha señalada en el cronograma de este proceso mediante resolución que se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y se entenderá comunicada a los no favorecidos con la publicación en SECOP II.

CAPITAL podrá adjudicar el contrato, aún en el evento en que sólo se presente una propuesta hábil que pueda ser considerada como favorable.

La declaratoria de desierto del proceso procederá únicamente cuando no sea posible la comparación objetiva de las ofertas o cuando no haya ofertas hábiles. CAPITAL deberá agotar los mecanismos que tenga disponibles para preservar el proceso y la adjudicación del contrato, para alcanzar los fines que se persiguen con este proceso de contratación.

1.21. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SIGUIENTE ORDEN DE ELEGIBILIDAD

En el evento en que el proponente seleccionado en primer lugar no suscriba el contrato correspondiente dentro del plazo señalado en los pliegos de condiciones, sin causa que justifique el retraso, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de proseguir las acciones por los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, y podrá entonces, celebrarse el contrato con el oferente cuya oferta se haya ubicado en segundo lugar y así sucesivamente siguiendo el orden de elegibilidad, siempre que los siguientes en orden estén habilitados.

Si el proceso se declara desierto, o en caso de que el proponente favorecido o el ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, no suscribiere el contrato, CAPITAL podrá contratar directamente con un tercero la ejecución del contrato, según lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad que estuviere vigente para el momento de declaratoria de desierto del proceso.

1.22. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, se hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta sin que obste para el ejercicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía.

1.23. FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá firmar y legalizar el contrato en el plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso, contenido en los pliegos de condiciones definitivos.

Es requisito de ejecución del contrato la constitución por parte del contratista de la garantía exigida en el mismo, así como de la aprobación de dicha garantía por parte de la Coordinación Jurídica de CAPITAL, para lo cual el contratista deberá presentarla dentro del término de legalización del contrato.

CAPÍTULO II. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CONTRATACIÓN.

2.1. OBJETO

Suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo la modalidad de administración delegada, para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción de los proyectos audiovisuales de la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación Capital y demás necesidades de Canal Capital, con recursos de la resolución 059 de 2021 y la resolución 624 de 2021 del Fondo Único de las Tecnologías de la información.

2.2. ALCANCE AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista, bajo la modalidad de administración delegada controlada editorialmente por Capital, se encargará de los contenidos descritos: GPS- Guía para soñadores, (originalmente Eureka en Res.059) y Todos Somos Ciudadanos o como lleguen a denominarse, comprometiéndose a entregar los siguientes contenidos:

- 2.2.1 GPS- Guía para soñadores, (originalmente Eureka en Res.059)
Mínimo 260 minutos de microcontenidos para la audiencia infantil y demás piezas necesarias para la estrategia de programación para las siguientes audiencias:

Primera infancia, 7 a 10 años, 11 a 15 años.
- 2.2.2 Todos Somos Ciudadanos
Res.0059 - Primera parte - Mínimo: 740 minutos que incluyen piezas cortas y especiales y demás piezas necesarias para la estrategia de programación.
Res.0624 -Segunda parte - Mínimo: 300 minutos que incluyen piezas cortas y piezas convergentes.

El contratista asume, entre otras, las siguientes actividades:

- Servicios de apoyo logístico, técnico, artístico y de producción.
- Servicios técnicos según diseño y requerimiento de la producción de CAPITAL.
- Gastos de producción, alquiler y compra de equipos y accesorios de grabación que no estén en la oferta de alquiler e imprevistos.

2.2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.2.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

GUIA PARA SOÑADORES (Originalmente Eureka en Res.059)

“GPS Guía para soñadores” es una colección de relatos en primera persona, donde los niños nos guían por las calles de su barrio y nos cuentan cuáles son los lugares más emblemáticos para ellos, nos invitan a conocer a los personajes más interesantes, nos relatan las anécdotas más divertidas y asombrosas de este territorio y nos muestran cuáles son sus sueños y proyectos para que su barrio y la ciudad sean lo que ellos desean y necesitan.

Capítulos de 7 minutos

Cada capítulo está protagonizado por un niño, niña, adolescente o persona no binaria entre los 8 y los 15 años. Es una estructura cronológica que parte de la casa del protagonista y termina, tras un recorrido, en un lugar emblemático del barrio, o bien en la propia casa del chico. Cada capítulo nos permite ubicarnos geográficamente dentro de la ciudad y así establecer una relación entre el todo y la parte, entre la metrópoli y el barrio.

Capítulos de 1 minuto

Las piezas de un minuto funcionan a manera de juego audiovisual, colorido y de gran riqueza sonora, que conserva una estructura dramática convencional de presentación del universo, una dificultad y solución colectiva del problema. En cada pieza, un grupo de chicos hace una actividad dentro de un espacio específico de la ciudad. En estas piezas también se hace una ubicación geográfica del lugar y se describe el cómo los niños se apropian del mismo.

Cada pieza también debe contar con refuerzo gráfico o animado sobre imagen real para enfatizar en emociones, ideas o elementos de la narración.

CONTENIDOS ALTERNOS

Dado el esfuerzo de producción que un proyecto como Guía para Soñadores -(originalmente Eureka en Res.059)- implica en términos de desplazamientos por 20 localidades, acceso a una población específica,

equipo técnico y humano disponible, será importante aprovechar al máximo el recurso disponible y generar paquetes de contenido audiovisual que contribuyan a los objetivos editoriales de la apuesta infantil y juvenil de Capital Sistema de Comunicación pública.

TODOS SOMOS CUIDADANOS

TODOS SOMOS CUIDADANOS 2021, es un proyecto de participación en el que, en cada capítulo, un ciudadano tiene la posibilidad de narrar la historia de un habitante de Bogotá, un espacio, un oficio o cualquier actividad que represente una conexión emocional para él o ella mediante la cual acerca a la audiencia a relatos cotidianos sobre deporte, cultura, activismo, gastronomía, ocio, patrimonio, arquitectura, etc.

Capítulos de 6 minutos

Los ciudadanos, como protagonistas de cada capítulo, contarán sus experiencias de apropiación del espacio y las historias de Bogotá, desde el autorregistro y el acompañamiento de un videógrafo, integrado con un Vox Pop que permita escuchar distintas voces. Luisa Builes será la encargada de presentar a los ciudadanos y dar contexto al tema de cada capítulo.

Capítulos de 13 minutos

Los ciudadanos asumen un rol activo y participativo como realizadores audiovisuales para narrar una historia cercana a sus emociones y percepciones sobre Bogotá y así compartir una visión no convencional sobre la ciudad con nuestra audiencia.

Capítulos especiales

Buscando ejes temáticos comunes entre las piezas anteriores, estas experiencias ciudadanas se conectarán para crear una nueva visión común sobre la idea de habitar y vivir en Bogotá.

CONTENIDOS ALTERNOS

Se estima poder realizar piezas adicionales para la estrategia de convocatoria de participación y convergentes vinculados.

2.2.3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

CAPITAL relaciona de manera enunciativa los equipos y servicios básicos necesarios para la ejecución del contrato en el ANEXO 6-REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, dichos requerimientos son de carácter obligatorio y corresponden a las condiciones mínimas que garantizarán el cumplimiento de las distintas etapas de producción de los proyectos y garantizan la calidad de los contenidos diseñados. Las condiciones mínimas enlistadas en el anexo no pueden ser objeto de modificación por parte del



proponente; no obstante, en caso de presentarse alternativas de equipos o servicios cuyas especificaciones superen técnicamente a las listadas, CAPITAL considerará tales ofrecimientos; sin que esto genere costos adicionales.

Los equipos técnicos de preproducción, producción y postproducción pueden o no, ser de propiedad del proponente. En todo caso, el proponente debe garantizar la disponibilidad inmediata de los mismos en las especificaciones, cantidades y tiempos acordados con CAPITAL según las tarifas ofrecidas.

Así mismo, los servicios técnicos deberán incluir el soporte técnico de todos los equipos dispuestos para los proyectos, incluyendo repuestos y mantenimiento correctivo en caso de falla.

CAPITAL se reservará la facultad de solicitar equipos o servicios adicionales relacionados con el proyecto a ejecutar, los cuales deberán ser puestos por el contratista a disposición del proyecto, sean estos propios o subcontratados, previa cotización y aprobación por parte de la supervisión.

2.2.4. RECURSO HUMANO

Para el desarrollo del objeto, el oferente se compromete a la contratación del recurso humano necesario para la producción, sea este creativo, operativo, o técnico -operativo, según las necesidades de los proyectos.

Considerando que se trata de una administración delegada y que Capital se reserva el control editorial de los proyectos, la selección del recurso humano será realizada por la entidad, según las necesidades de cada proyecto. El contratista y Capital, podrán postular hojas de vida de candidatos para cada perfil requerido, pero en todos los casos, la decisión final del candidato escogido la tomará Capital con el fin de garantizar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

CAPITAL relaciona el listado del recurso humano necesario en el ANEXO 6, que corresponden a los perfiles principales para la realización de los proyectos. Los perfiles requeridos podrán ser evolucionados por Capital, de acuerdo a los requerimientos que se presenten durante las distintas etapas de la producción y al mejoramiento que se realicen en pro de la calidad de los contenidos. En esta medida el recurso humano podrá aumentar o disminuir según la necesidad.

Así mismo, se fijarán los honorarios de todo el personal de acuerdo con los perfiles definidos, tendencias del mercado y asignación presupuestal para el proyecto.

El valor de los honorarios, resultante de un análisis del sector audiovisual realizado por CAPITAL, será informado al contratista durante la ejecución del contrato, previa iniciación de la preproducción o producción, de acuerdo con el presupuesto de cada uno y en función de optimizar el presupuesto global.

El contratista debe presentar copia a Capital de todos los contratos u órdenes de servicios realizados que involucren recurso humano durante la ejecución del proyecto, cuando el supervisor y/o apoyo a la

supervisión de Capital así lo soliciten como soporte de las legalizaciones. Sin excepción, el pago de los honorarios del equipo humano técnico, operativo y creativo, contratados por la administración delegada, estarán a cargo del contratista; por tal motivo, en ningún caso se aceptarán reclamaciones a Capital por este concepto.

2.2.5. INFRAESTRUCTURA Y GASTOS DE LOGÍSTICA

El oferente debe garantizar todas las condiciones necesarias para la producción de los contenidos, cubriendo los gastos de equipo humano, bienes, servicios y gastos de preproducción, producción, posproducción, logística, compras, comunicaciones, desplazamientos y los demás directa e indirectamente relacionados y necesarios para la ejecución exitosa de cada proyecto.

2.2.6. REQUERIMIENTOS GENERALES DE PRODUCCIÓN

1. Debido a la coyuntura de salud pública y siguiendo las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional, en algunas etapas del proyecto se usará tecnología ligera, que hace referencia al uso de dispositivos como teléfonos móviles, Smartphone y computadores con tecnología óptima y de fácil conexión, que hagan a su vez la función de cámaras para la producción de los contenidos. Es así como a través de las diferentes plataformas y conexiones digitales, se debe realizar, cuando sea requerido, el contacto entre el presentador, invitados, participantes o personajes. Así mismo, la postproducción y entrega de los másteres finales debe realizarse desde puntos remotos.
2. Se contempla la conformación de equipos de postproducción, editores, graficadores - animadores y postproductores de audio para cada proyecto, que desarrollen su trabajo teniendo en cuenta las medidas de aislamiento vigentes, es decir, que operen de forma remota (fuera de las instalaciones de Capital).
3. Para el personal que requiera ejercer sus actividades en calle se les debe suministrar los elementos de protección que el Gobierno ha definido para hacer frente a la pandemia tales como tapabocas, papel vinipel si se utilizan micrófonos, jabón desinfectante, alcohol o gel antibacterial si no se cuenta con acceso a agua y jabón, distanciamiento mínimo entre personas de por lo menos dos (2) metros y las demás que señalen las autoridades locales y nacionales. De otra parte, queda prohibido asignar en la calle, profesionales que se encuentren en la población de riesgo tales como personas mayores de sesenta (60) años, personas con enfermedades respiratorias o gravosas, personas que sufran de presión alta, diabetes o en estado de gestación.
4. Se debe acoger un diseño de producción que optimice los recursos técnicos solicitados para la producción y posproducción de los proyectos, sin que perjudique la calidad narrativa del contenido.
5. Todas las decisiones editoriales de contenidos en todas las áreas del proceso deberán tener la aprobación de Capital, a través del supervisor del contrato.
6. Se requiere cumplir con el cronograma de producción y grabación de cada proyecto para lograr con la emisión prevista de cada uno de los contenidos.
7. Para la realización de los proyectos CAPITAL no descarta la posibilidad de usar su capacidad técnica instalada o de recurso humano para apoyar la producción de los contenidos durante la ejecución del contrato cuando sea necesario.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2021

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico, en la oferta presentada, y en los documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Presentar para aprobación de la supervisión del contrato la relación y cotización de los servicios de alquiler adicionales que no están incluidos en la oferta y que sean acordes con la ejecución de los proyectos en el marco de lo establecido en los anexos técnicos. Dichos servicios deben ser cotizados previamente por el contratista y harán parte del estudio de mercado realizado por Capital. De ser la mejor oferta, será aprobada por el supervisor del contrato y se incluirá en el anexo técnico.
3. Disponer en la cantidad y calidad de los equipos o servicios adicionales requeridos a los básicos enunciados en el anexo técnico durante el curso del contrato para los proyectos a ejecutar, sean estos propios o subcontratados, previa cotización y aprobación por parte de CAPITAL.
4. Garantizar todas las condiciones técnicas y logísticas necesarias para la cabal producción de los proyectos correspondientes a la infraestructura administrativa, equipo humano, equipo técnico, alquiler, compra de equipos y accesorios de grabación, servicios y gastos de preproducción, producción, posproducción, alimentación, desplazamiento, logística, comunicaciones, revisiones técnicas, alistamiento de equipos demás necesidades directa e indirectamente relacionados y necesarios para la ejecución exitosa del contrato.
5. Proveer los bienes y servicios del anexo técnico de acuerdo con las solicitudes aprobadas por el supervisor designado por Capital en los tiempos y condiciones establecidos en la oferta. Aquellos bienes o servicios que no sean aprobados previamente no serán reconocidos por CAPITAL al momento de realizar los desembolsos correspondientes. Para tal fin se establecerá un protocolo de solicitudes, aprobaciones y monitoreo entre las partes.
6. Acoger los ajustes relacionados con los requerimientos técnicos que ordene CAPITAL con ocasión de las medidas temporales o permanentes que puedan ser declaradas por las autoridades en el marco de la emergencia sanitaria, velando por preservar la calidad y viabilidad de los servicios.
7. Realizar la contratación del talento humano necesario para la producción, tanto el creativo o técnico-operativo, según lo establecido en el anexo técnico y de acuerdo a perfiles y procesos de selección establecidos para cada caso. Las condiciones de dicha contratación deberán estar acordes a la legislación nacional y en ningún caso podrán afectar el buen desarrollo de los proyectos que esta convocatoria incluye, tales como, perfiles de profesionales e inmediatez de la prestación del servicio.
8. Gestionar todas las solicitudes, requerimientos y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con los instructivos o guías acordadas por CAPITAL y socializadas previamente con el contratista.
9. Garantizar la disponibilidad para la activación de los servicios y pronta respuesta los siete días de la semana en cualquier horario, así mismo contar con un apoyo administrativo permanente desde la casa productora que conozca los procesos y manejo de una administración delegada.
10. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos durante cada una de las actividades solicitadas. En caso de presentarse fallas técnicas o daños que impidan la prestación del servicio, el contratista debe habilitar su reparación o reemplazo en un plazo máximo de 24 horas hábiles, para no afectar el cumplimiento oportuno de los cronogramas de producción de los proyectos.
11. Verificar que sus proveedores cumplan con la entrega oportuna y con las especificaciones de calidad solicitadas por CAPITAL de los insumos logísticos, técnicos y humanos de las actividades que sean requeridas por CAPITAL a través del supervisor del contrato.
12. Acoger el manual de estilo adoptado por CAPITAL, garantizando el cumplimiento de la línea editorial definida por los productores de contenidos de CAPITAL.

13. Garantizar el pago del equipo humano y proveedores que presten servicios en ocasión de la operación del presente contrato en un periodo no superior a los 15 días hábiles después de presentada la cuenta o factura con los debidos soportes.
14. Garantizar e implementar las condiciones de bioseguridad para el personal humano cuando el proyecto requiera actividades que precisen desplazamientos, acciones en exteriores o interacción social, según las normas de orden público que sobre la materia expidan las autoridades competentes y que estén en vigencia proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
15. Garantizar que los servicios de transporte que se contraten para las diferentes necesidades de los proyectos cumplan con las normas legales que rigen la materia, como el SOAT y la revisión técnico mecánica vigente según las regulaciones expedidas por el Ministerio de Transporte
16. Entregar al supervisor del contrato un informe detallado por cada actividad con sus respectivos soportes, utilizando el formato de legalización que será aportado por CAPITAL, previamente a la presentación de cada pago. Las solicitudes de reembolso y las facturas del mes inmediatamente anterior, deben presentarse máximo durante los cinco (5) primeros días del mes siguiente, o en las fechas extraordinarias que determine el supervisor, según la necesidad de la CAPITAL.
17. Hacer entrega al supervisor del contrato y/o los apoyos que este designe de todos los materiales o bienes que no sean consumibles controlado que sean comprados en el marco de la ejecución del contrato, con su respectiva factura y garantía para de esta forma hacer ingreso a almacén o bodega de CAPITAL, de acuerdo con las directrices del supervisor del proyecto durante la ejecución del contrato o en la etapa final del mismo, lo cual constituye condición para el último pago y su liquidación.
18. Ceder perpetuamente a CAPITAL la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre los proyectos a ejecutar, así como de la propiedad industrial de nombres, marcas o lemas que puedan llegar a desarrollarse en ejecución del contrato.
19. Obtener por parte de los titulares de los derechos de autor o de autores conexos, o de sus representantes, la autorización para el uso y explotación de obras musicales, gráficos u otras, que eventualmente llegare a utilizar en la producción y pagar los derechos que se causen.
20. Gestionar el pago oportuno de los permisos tramitados por el equipo de producción de los proyectos, para la autorización de grabación en exteriores⁷.
21. Entregar a CAPITAL el material audiovisual desarrollado en ejecución del contrato, de acuerdo con los parámetros técnicos básicos definidos en el ANEXO 2 DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS TÉCNICOS.
22. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

⁷ El principal permiso que existe para grabación en exteriores es el PUFA. El fundamento de esta obligación es el numeral 6 del artículo 2 del decreto 371 de 2010, según el cual; *"La definición, desde la etapa de planeación, de los procedimientos y las acciones articuladas tendientes a garantizar la colaboración y coordinación armónica y efectiva de las entidades a cuyo cargo, en desarrollo de la ejecución de los contratos, esté el otorgamiento de permisos, licencias y/o autorizaciones, así como de intervenciones en los tramos en que se realizarán las obras, con el fin de evitar dilaciones en la ejecución."*



El Anexo Técnico contempla los requerimientos técnicos mínimos exigibles en el marco de la ejecución del proyecto y el mismo hace parte integral del presente documento.

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución será de seis (6) meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

2.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial destinado para los proyectos objeto del presente proceso de contratación es de hasta **MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (1.154.245.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera:

GPS y Todos Somos Ciudadanos	
Concepto	Valor (IVA INCLUIDO)
Recurso humano	\$530.500.000
Gastos de producción, compras, logística e imprevistos	\$340.245.000
Equipos técnicos	\$283.500.000
Subtotal	\$1.154.245.000

Los valores anteriormente relacionados responden a características y necesidades específicas de los contenidos a producir descritos en otros apartados; sin embargo, durante la ejecución del contrato las estimaciones discriminadas en recurso humano, gastos de producción, compras, logística e imprevistos, y equipos técnicos pueden verse modificadas por variaciones en los modelos de los proyectos o afectadas por imprevistos que obliguen a cambiar estas cifras.

Se debe tener en cuenta que sobre el presupuesto asignado se harán las retenciones de ley correspondientes. El pago (descuento) de estos impuestos es considerado un costo indirecto del proyecto, por lo cual NO puede ser cargado al presupuesto.

El IVA sobre el contrato hace parte del presupuesto del proyecto. Este valor debe ser indicado a la hora de formular el presupuesto.



PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2021

El valor del contrato incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, involucrados con el suministro y que el contratista debe realizar para el cumplimiento de sus obligaciones.

La presente contratación está amparada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1240 y 1241, del 5 de abril de 2021 con rubro: 42301160556007505, Concepto: Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en Ciudadanía, Cultura y Educación.

Nota: Los recursos que amparan la presente contratación provienen de asignaciones realizadas por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC a través de las Resoluciones 059 y 624 de 2021, por lo que fue necesario expedir dos certificados de disponibilidad presupuestal (uno por cada fuente de financiación), que conservan el mismo objeto.

2.7. FORMA DE PAGO

Por la naturaleza del contrato de administración delegada a celebrar, en el que hay un mandato sin representación para la administración de recursos, según los requerimientos realizados por Capital, los gastos efectuados en ejecución del mismo, se dividirán en (i) GASTOS REEMBOLSABLES VARIABLES, (ii) GASTOS DE VALOR FIJO y (iii) COMISIÓN POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

Los gastos enunciados corresponden a los costos requeridos y aprobados por CAPITAL para la preproducción, producción y postproducción del proyecto audiovisual Guía para soñadores (originalmente Eureka en Res.059) y Todos Somos Ciudadanos o como lleguen a denominarse, aprobados por Capital.

Se discriminan de la siguiente manera:

GASTOS DE VALOR FIJO, que corresponden a aquellos que hacen parte de la oferta económica y sobre los cuales no se pagará comisión.

GASTOS REEMBOLSABLES VARIABLES, que son aquellos correspondientes al recurso humano, gastos y costos de producción, elementos logísticos, de arte, escenografía, alimentación, transporte, comunicaciones entre otros.

Estos deben ser legalizados ante el supervisor designado para el efecto, con la presentación en medio físico y/o digital (según defina CAPITAL) de la relación de ejecución de recursos, en el formato que CAPITAL establezca para tal fin.

La COMISIÓN POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA corresponde al valor que cobrará el contratista por la administración delegada, conforme la propuesta adjudicada, sobre los GASTOS REEMBOLSABLES VARIABLES únicamente.

2.7.1. ASPECTOS GENERALES

Capital pagará el valor del contrato (COMISIÓN POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA más GASTOS REEMBOLSABLES VARIABLES Y GASTOS FIJOS) al contratista, liquidando en mensualidades vencidas los costos que lo integran, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la certificación del supervisor en donde conste el cumplimiento de las obligaciones, de los valores ejecutados por el contratista.

Para efectos de que se realicen los desembolsos mensuales, el contratista deberá presentar previamente ante el supervisor, los gastos efectuados en el mes inmediatamente anterior para revisión y aprobación, con ocasión de la ejecución de GASTOS REEMBOLSABLES VARIABLES Y GASTOS FIJOS, mediante la presentación en medio físico y/o digital, según lo requiera CAPITAL, de la relación de ejecución de recursos en el formato establecido para tal fin y acompañado de los respectivos soportes de ley y que el procedimiento interno de Capital defina.

Capital sólo efectuará las retenciones de ley a que haya lugar sobre el componente de COMISIÓN POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA del contratista y por el componente de GASTOS DE VALOR FIJO. Este deberá entregar la información de las facturas correspondientes a dichos gastos en medio digital y bajo el formato que para tal efecto establecerá Capital, al momento de la suscripción del contrato, y será el contratista quien efectúe las retenciones del caso a quien subcontrate con ocasión de la ejecución del contrato

Los montos pagados por concepto de la comisión y los gastos, se irán descontando del valor total estimado del contrato según la ejecución presentada y aprobada por el supervisor, y presentación del formato de legalización que Capital establezca.

2.7.2. PAGO Y CONTROL DE GASTOS REEMBOLSABLES VARIABLES

Los GASTOS REEMBOLSABLES VARIABLES que plantee mensualmente el contratista sólo se le reembolsan en la medida que las facturas y/o cuentas de cobro expedidas se ajusten a los valores aprobados por Capital en los formatos de presupuesto de cada actividad y cumplan la totalidad de los requisitos contables, legales y fiscales que fueren aplicables. Las facturas o cuentas de cobro presentadas como ejecución de este tipo de gastos variables deberán ser expedidas a nombre del contratista.

Teniendo en cuenta qué Capital debe tener el control del presupuesto, únicamente recibirá las legalizaciones de los gastos del mes vencido y entregados en las fechas establecidas previamente por el supervisor, y en concordancia con el cierre contable y financiero de Capital. Por lo tanto, en caso de no entregar oportunamente dichas legalizaciones, el contratista deberá asumir íntegramente el valor de las mismas para el periodo.

Para ejercer un control en el valor de los GASTOS REEMBOLSABLES VARIABLES en todos los casos y previo a ejecutar cualquier gasto, los valores cotizados deben ser aprobados por la supervisión.

2.7.3. PAGO Y CONTROL DE GASTOS FIJOS

Los GASTOS FIJOS relativos a la prestación de servicios técnicos de preproducción, producción y posproducción serán facturados directamente por el contratista y serán pagados según las tarifas ofertadas en la propuesta presentada, según el procedimiento establecido. Se aclara que sobre estos gastos no se generará COMISIÓN POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, pues se asume que el valor facturado ya incluye un valor o porcentaje de utilidad.

Durante la ejecución del contrato, el contratista no podrá hacer ninguna variación al presupuesto establecido en el diseño final de producción de cada proyecto (reasignación de dineros a diferentes rubros) sin previa aprobación por parte de la supervisión de CAPITAL. Sin embargo, y debido a las necesidades que puedan surgir en el desarrollo de las distintas actividades, el supervisor podrá solicitar al contratista la reasignación de recursos entre rubros o proyectos.

2.7.4. COMISIÓN POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA

CAPITAL pagará al contratista, a título de COMISIÓN POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA la tarifa mensual ofertada en la propuesta, incluido IVA. Los pagos que por este concepto plantee mensualmente el contratista serán validados en la medida que las facturas expedidas se ajusten a la cifra presentada en la oferta, y cumplan además la totalidad de los requisitos contables, legales y fiscales que fueren aplicables.

Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago con facturas y/o documentos equivalentes, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Para realizar el último desembolso de la COMISIÓN POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA del último mes, CAPITAL deberá certificar el cumplimiento de la totalidad de obligaciones derivadas del contrato mediante Informe Final del Contrato, previa legalización de la totalidad de los GASTOS REEMBOLSABLES VARIABLES Y GASTOS FIJOS efectuados por el contratista durante la ejecución del mismo.

En vista de las variaciones a que está sometido el valor del contrato en consideración a su modalidad, este será objeto de liquidación, que deberá realizarse en un término de 6 meses contados a partir de su finalización.

2.7.5. INFORMES

Para cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes informes, por cada proyecto delegado:

1. Presentación en medio digital de la relación de ejecución de recursos, en el formato que Capital establezca para tal fin, con sus respectivos soportes.
2. Informe detallado del avance de la producción delegada, por proyecto.

Capital por su parte, elaborará un informe de supervisión que acompañará la documentación anterior, para cada pago.

2.8. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo de la Profesional Universitaria de Producción, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en ley, la Resolución 031 de 2019 de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- a. Conocer los antecedentes de la contratación.
- b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- c. Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor
- d. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

CAPÍTULO III. DE LA OFERTA

3.1. PRESENTACIÓN

3.1.1. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE OFERTA.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas con los anexos respectivos, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en este pliego, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere el presente pliego de condiciones.

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos indicados en el pliego de condiciones, de manera virtual, en la plataforma SECOP II.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

En la fecha y hora dispuesta en el cronograma para el cierre del proceso, CAPITAL verificará en el SECOP II las propuestas recibidas y publicará un informe con la lista de los proponentes y la hora de presentación de las ofertas.

3.1.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar su oferta teniendo en cuenta los requerimientos consignados en este Pliego, sus anexos y adendas. Los oferentes solo podrán modificar los anexos en su campo diligenciable. No podrán agregar comentarios a los anexos.

Las propuestas se presentarán de manera virtual, de la siguiente manera:

Bajo el título **Convocatoria Pública CP-03-2021–OBJETO Suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo la modalidad de administración delegada, para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción de los proyectos audiovisuales de la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación Capital y demás necesidades de Canal Capital, con recursos de la resolución 059 de 2021 y la resolución 624 de 2021 del Fondo Único de las Tecnologías de la información**, se enviará la propuesta que deberá contener los requisitos habilitantes; las especificaciones técnicas – condiciones técnicas básicas habilitantes; y, los documentos relacionados con los factores de escogencia.

La propuesta económica deberá incluir lo relacionado con el precio ofertado por el proponente, según el anexo establecido en el presente pliego, el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente. La información debe ser presentada conforme lo señalado en el Anexo 15 - Lista de Chequeo y los documentos cargados de acuerdo con el esquema establecido por la plataforma SECOP II.

3.1.3. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Las aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre del proceso de selección, deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas en este Capítulo, antes de la fecha y hora límite indicadas para la presentación de los ofrecimientos, a través de la plataforma SECOP II.

Si como consecuencia de la expedición de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los proponentes que hayan presentado sus ofertas con anterioridad a la adenda podrán dar alcance y realizar las aclaraciones respectivas a su oferta sólo en lo relacionado específicamente en la adenda.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha límite de recibo de propuestas.

3.1.4. INFORMACIÓN INEXACTA.

CAPITAL se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas, o entidades de donde proviene la información.

3.1.5. PROPUESTAS PARCIALES

Los proponentes NO podrán hacer propuestas parciales, es decir, que deberán ofrecer TODOS los servicios requeridos por Capital, y el precio será el valor total, incluido el IVA y los demás costos a que haya lugar.

3.1.6. PROPUESTA INTEGRAL

El proponente acepta con la presentación de su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en los documentos del proceso, de conformidad con lo establecido para el proyecto para el que presentó su propuesta.

3.1.7. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, el proponente no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la oferta.

La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios y capacidad operativa, necesarios para elaborar la propuesta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del pliego y demás documentos que lo componen.

3.1.8. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar ofertas en el proceso, de conformidad con lo establecido en los procedimientos de presentación de ofertas de SECOP II.

3.1.9. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas estarán vigentes durante tres (3) meses contados a partir de la fecha de su presentación, según el cronograma definido en el pliego definitivo de condiciones. Desde el cierre del plazo para presentar ofertas, hasta la fecha de expiración de la vigencia, el proponente no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de CAPITAL, la capacidad jurídica, las condiciones técnicas y la capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Una vez verificados los requisitos habilitantes por CAPITAL, la entidad seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta factores técnicos, económicos y de experiencia; para tal efecto realizará la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente documento.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje, los siguientes: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, experiencia mínima requerida.

FACTORES OBJETO DE VERIFICACIÓN	CONCEPTO
ANÁLISIS JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
ANÁLISIS FINANCIERO	CUMPLE / NO CUMPLE
ANÁLISIS TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE

4.1. VERIFICACIÓN DEL FACTOR JURÍDICO

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita de acuerdo con el anexo que se publicará en la página del SECOP, debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal anexando todos los documentos que se exigen en el pliego de condiciones y sus anexos. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por CAPITAL, por ello cada proponente debe revisar detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En la presente convocatoria pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días

calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no puede ser inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. De dicho documento será verificado el domicilio principal del proponente singular y/o el domicilio de los integrantes del proponente plural.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

4.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente convocatoria pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal con el certificado de existencia y representación legal, con una expedición no superior a un mes (1) a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades; en caso de que el representante legal tenga limitaciones para comprometer a su representada, respecto a los actos de presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, deberá allegarse la autorización correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de los proponentes deberá allegar el certificado de existencia y representación legal y deberá acreditar que los representantes legales cuentan con la capacidad para hacer parte del consorcio o unión temporal.

4.1.4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

4.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (ANEXO 2), O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 3)

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades descritas como obligaciones y especificaciones técnicas) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CAPITAL.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

4.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y la del apoderado, en caso que la presentación de la oferta se realice a través de tal figura. Y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.7. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

4.1.8. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificar deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular N° 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en

Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

4.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad que consistirá en un formato **PÓLIZA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CAPITAL.

Lo anterior, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

BENEFICIARIO	CAPITAL, NIT 830.012.587-4
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. Si es persona jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.
VIGENCIA	Mínimo noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proyecto. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil superiores inmediatos.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Convocatoria Pública CP-03-2021, cuyo objeto es: Suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo la modalidad de administración delegada, para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción de los proyectos audiovisuales de la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación Capital y demás necesidades de Canal Capital, con recursos de la resolución 059 de 2021 y la resolución 624 de 2021 del Fondo Único de las Tecnologías de la información.
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del respectivo contrato.

La garantía de seriedad de la oferta será cargada en la plataforma SECOP II, en la que deberá mantenerse durante toda su vigencia.

4.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El proponente persona jurídica con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. El proponente persona jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

4.1.11. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 4)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de integridad y anticorrupción contenido en el anexo correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

4.1.12. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES



CAPITAL, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes de la personería distrital y el certificado de antecedentes judiciales, con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

4.1.13. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

CAPITAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

4.1.14. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES (ANEXO 13)

El Representante legal y/o el apoderado del proponente, deberán diligenciar y presentar en el apartado correspondiente del cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, el formato de autorización de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, según el modelo suministrado por la entidad en el ANEXO 13.

4.1.15. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CAPITAL verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

4.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subdirección Financiera del canal para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

Los Proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2019-2020, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo



PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2021

total; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio.

Adicionalmente los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

Se deberá adjuntar fotocopias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos con el lleno de los requisitos, dispuestos en los artículos 480 del Código de Comercio, y en el artículo 251 del Código General del proceso.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, CAPITAL, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada miembro según sea el caso.

La capacidad financiera del oferente se determinará de acuerdo al análisis que CAPITAL realice sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base los siguientes indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2020:

Presupuesto oficial: **\$1.154.245.000**

Capital de trabajo: Igual o mayor al 40% del presupuesto oficial

Solvencia: Igual o Mayor a 1,5

Nivel de endeudamiento: Menor o igual a 0,65

De acuerdo con lo anterior, en el caso de presentación de propuestas bajo las modalidades de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes o proponentes deberá aportar individualmente los indicadores y puntajes citados para efectuar la sumatoria indicada en el presente numeral. Serán declaradas NO HABILITADAS FINANCIERAMENTE las ofertas que no cumplan con los indicadores mínimos establecidos para cada índice financiero requerido.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2020 como se indican a continuación:

a. CAPITAL DE TRABAJO

Éste deberá ser mayor o igual al 40% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

b. SOLVENCIA

Ésta deberá ser igual o mayor a uno punto cinco (1,5) y se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Solvencia} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq 1,5$$

c. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Éste deberá ser menor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%) y se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{activo Total}) \leq 0,65$$

NOTA 1: Para el proponente plural el indicador Capital de Trabajo se obtendrá realizando la sumatoria aritmética del capital de trabajo de cada uno de los integrantes. Los indicadores Solvencia y Nivel de Endeudamiento se calcularán sumando los indicadores de cada integrante de la sociedad, aplicando el porcentaje de participación del integrante en la Unión temporal o Consorcio.

NOTA 2: Las empresas constituidas en la vigencia 2021, deberán allegar los estados financieros de apertura, aportados para el registro en Cámara de Comercio. En caso de que la propuesta no cumpla alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta no será habilitada financieramente.

4.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

4.3.1. CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (ANEXO 7)

El proponente deberá cumplir con los requerimientos mínimos del ANEXO 6, donde se describen el listado de equipos, infraestructura y soporte técnico para llevar a cabo el presente contrato.

Para esto debe presentar y suscribir el ANEXO 1-CARTA DE PRESENTACIÓN y la CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ANEXO 7, en señal de aceptación y compromiso de la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados por CAPITAL.

Se habilitará al proponente que acredite el cumplimiento de las exigencias señaladas en los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS con suscripción del ANEXO 7 Carta de Aceptación Especificaciones Técnicas.

4.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 8)

El proponente deberá diligenciar el Anexo 8, e incluir las certificaciones que acrediten lo requerido para para el proyecto como se describe a continuación:

Se debe acreditar mínimo tres (3), máximo cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos de preproducción, producción y postproducción de contenidos audiovisuales (serie, no unitarios, de cualquier formato o género) para televisión o plataformas digitales o de administraciones delegadas. La sumatoria de las certificaciones aportadas debía ser por valor igual o superior al cien por ciento (100%) del contrato a suscribir, expresado en SMLMV. Para el efecto, el valor de las certificaciones aportadas se dividirá en el valor del SMLMV de la fecha de su terminación.

PROYECTOS	Valor	Unidad SMLMV
GPS + TSC	\$1.154.245.000	1270

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá allegar certificaciones y/o actas de liquidación suscritas por el funcionario competente de la entidad pública o privada. No se admitirá copia de los contratos para la acreditación de este requisito. Lo anterior con el fin de constatar que el proponente ejecutó de manera satisfactoria e íntegra las actividades a acreditar, las cuales deberán de cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o Razón Social del contratante.
- En caso de ser Consorcio o Unión Temporal, determinar el porcentaje de participación.
- Nombre o Razón Social del contratista
- Objeto del contrato: Preproducción, producción y postproducción de proyectos audiovisuales.
- Valor total del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
- Correo electrónico, teléfono y dirección de quien lo expide

Nota: Si dentro del objeto del contrato no se contempla la preproducción, producción y postproducción de proyectos audiovisuales, esas deberán estar contempladas en las actividades u obligaciones específicas del contrato, para lo cual deberá aportarlo. Los contratos certificados deben haber sido celebrados a partir del primero (1) de enero de 2014.

Los contratos certificados para uniones temporales deberán sumar, de manera individual o acumulada, el valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV de cada proyecto a contratar como aparece a continuación:

Valor del contrato: \$ **1.154.245.000**
Equivalencia en SMMLV: **1.270**

Para lo anterior, se tendrá en cuenta el valor de cada contrato aportado para acreditar la experiencia expresado en SMLMV a la fecha de terminación del mismo.

Cuando un proponente pretenda acreditar la experiencia en reproducción, producción y postproducción de contenidos audiovisuales (serie, no unitarios, de cualquier formato o género) para televisión o plataformas digitales o de administraciones delegadas, adquirida en un contrato ejecutado como contratista plural, bastará con demostrar que su participación estuvo relacionada directamente con la ejecución del proyecto audiovisual(es) o de la administración delegada. En este caso se aceptará, para la verificación del objeto contractual a acreditar, la totalidad de los contenidos audiovisuales o producidos o administraciones delegadas en el marco de dicho contrato, con independencia del porcentaje de participación que el proponente haya tenido en la unión temporal o consorcio.

En caso de proponente plural, uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del proyecto respectivo.

El porcentaje restante deberá ser acreditado con la experiencia en SMLMV del resto de miembros del proponente plural. En total, deberá acreditarse el cien por ciento (100%) de la experiencia en SMLMV para cada proyecto, en la suma de la experiencia de los miembros del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato, para la verificación del valor del contrato a acreditar, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para el efecto, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de estos. En su defecto, el proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que CAPITAL esté en condiciones de verificar el porcentaje y alcance de su participación. En todo caso CAPITAL no computará las experiencias que no guarden relación con el objeto del proyecto al que aplica el proponente.

NOTA: En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal deje de acreditar experiencia. Todos los integrantes del Proponente Plural deben acreditar experiencia.

El proponente extranjero deberá acreditar la experiencia requerida de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

1. CAPITAL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

2. En caso de que los proponentes adjunten más de tres (3) certificaciones de experiencia, CAPITAL evaluará en primer lugar las tres (3) primeras certificaciones presentadas en el ANEXO No. 8 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, con el propósito de habilitar al proponente. Si una (1) de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.
3. Cuando se presente experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, CAPITAL, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente en ese oferente plural, lo cual deberá estar expresamente señalado en la certificación; en su defecto deberá aportarse documento de constitución del oferente plural.
4. Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera, que tenga domicilio o sucursal en Colombia, se relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
5. CAPITAL no aceptará auto certificaciones de experiencia en ninguno de los siguientes casos:
 - Expedidas por la misma persona o jurídica que se presente como proponente del presente proceso.
 - De representantes de Consorcios o Uniones Temporales, del cual hizo parte el proponente.
6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 1: La experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de una persona jurídica que actúe como proponente y que tenga menos de tres (3) años de constituida podrá ser acreditada como experiencia de la persona jurídica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Se aclara que las certificaciones de experiencia serán tenidas en cuenta para la habilitación técnica y no serán objeto de puntuación.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

5.1. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Para esta convocatoria se seleccionará el proponente que cumpla con los requisitos establecidos, que hayan sido HABILITADOS y logren la mayor calificación, conforme lo previsto en el Manual de Contratación, teniendo en cuenta los factores técnicos, y la ponderación precisa de estos.

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2021

La evaluación de los criterios de calificación, será realizada por el comité evaluador designado por CAPITAL, mediante el análisis de las propuestas que quedará consignado en la matriz de evaluación del proyecto.

Los criterios ponderables tendrán un valor máximo total de 1000 puntos, discriminados de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Tarifa de equipos y/o servicios de grabación portátil A: Cámara y accesorios, óptica, monitor, estabilizador, sonido directo por día. (12 horas).	70
Tarifa de equipos y/o servicios de grabación portátil B: Cámara y accesorios, sonido directo por día, (12 horas).	60
Tarifa de equipos y/o servicios de grabación con DRON	50
Paquete de descuentos de equipos de grabación portátil	270
Tarifa de equipos y/o servicios de edición no lineal, valor mensual	80
Tarifa de equipos y/o servicios de graficación, valor mensual	80
Tarifa de equipos y/o servicios de edición de audio, valor mensual	80
Menor porcentaje de la comisión por concepto de administración delegada	150
Productor ejecutivo coordinador sin costo	50
Estímulo a la industria nacional	100
Incentivo a personas en condición de discapacidad	10

TOTAL

1000

5.2. CRITERIOS A EVALUAR

5.2.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ANEXO 10- PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor base se establecerá de acuerdo con la propuesta que ofrezca el menor valor, la cual obtendrá el máximo puntaje. Los puntajes de los demás oferentes se obtendrán por regla de tres simple inversa.

La regla de tres simple inversa es un procedimiento que permite calcular el valor de una cantidad, conociendo otras tres cantidades relacionadas que en conjunto forman una proporción de dos razones.

La oferta más económica obtendrá el mayor puntaje establecido para el ítem correspondiente, conociéndose así las dos primeras variables: Valor de la oferta y puntaje máximo. La tercera variable será el valor de cada una de las ofertas presentadas.

A manera de ejemplo, revisaremos el primer ítem, correspondiente a la tarifa de equipos de grabación portátil A. En ese caso, si se presentan dos ofertas así: Oferta A por valor de 40 pesos y Oferta B por 60 pesos, la Oferta A obtendrá los 70 puntos, por ser la de menor valor. El puntaje de la oferta B se obtendrá por regla de tres simple inversa:

$$A40 \text{ ----- } 70 \text{ puntos}$$

$$B60 \text{ ----- } X \text{ puntos?}$$

$$60X = 40 \times 70$$

$$X = 2800/60$$

$$X = 46,6 \text{ puntaje de la oferta B.}$$

A través de la regla de tres se evaluarán cada uno de los componentes de la oferta económica, excepto el correspondiente al productor ejecutivo coordinador sin costo, el estímulo a la industria nacional y al incentivo de personas en condición de incapacidad.

NOTA: El valor de cada servicio se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). Para todos los efectos, CAPITAL ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 50 centavos.

5.2.2. OFERTA DE EQUIPOS Y SERVICIOS TÉCNICOS

Se tendrá en cuenta en este criterio el valor ofertado por el proponente frente a los servicios técnicos de producción y posproducción a que se refiere el **ANEXO 10- PROPUESTA ECONÓMICA**.

En ningún caso el valor ofertado por el proponente para cada servicio técnico puede ser inferior al ochenta por ciento (80%) del valor fijado para dicho servicio en el presupuesto oficial, ni superior al techo establecido para cada tarifa. Es decir, se establece como precio techo el presupuesto oficial y el precio piso al ochenta por ciento menos (80%) del presupuesto oficial.

Con lo anterior se pretende evitar que se presenten ofertas artificialmente bajas que no garanticen el adecuado cumplimiento del objeto contractual durante el plazo establecido.

5.2.3. PAQUETES DE DESCUENTOS EQUIPOS DE GRABACIÓN PORTÁTIL

Para efectos de garantizar un manejo óptimo de los recursos asignados a este proyecto y respondiendo a la realidad de negociación en el mercado, CAPITAL considera como factor de ponderación de las propuestas el ofrecimiento que el proponente realice por descuento de alquiler en "paquete" de equipos técnicos, en el ANEXO 10 - PROPUESTA ECONÓMICA, en el que indicará claramente el porcentaje de descuento que oferta a la entidad, teniendo como base la unidad del valor techo por día de los equipos de grabación portátil. Para este factor de ponderación se establecen los siguientes paquetes.

1. Descuento por alquiler de equipos de grabación portátil tipo A entre 5 a 9 días al mes: **Puntaje máximo puntos: 30**
2. Descuento por alquiler de equipos de grabación portátil B entre 5 a 9 días al mes **Puntaje máximo 20 puntos**
3. Descuento por alquiler de equipos de grabación portátil tipo A entre 10 a 19 días al mes: **Puntaje máximo 40 puntos**
4. Descuento por alquiler de equipos de grabación portátil B entre 10 a 19 días al mes **Puntaje máximo 30 puntos**
5. Descuento por alquiler de equipos de grabación portátil A entre 20 y 30 días al mes **Puntaje máximo 60 puntos**
6. Descuento por alquiler de equipos de grabación portátil B entre 20 y 30 días al mes **Puntaje**

máximo 40 puntos

7. Descuento por alquiler de DRON más de 15 vuelos (en rango de tiempo 2 meses aprox.)
Puntaje máximo 50 puntos

Para definir este margen se ha tenido en cuenta el sondeo de mercado del CAPITAL actualizado según ofertas de otras convocatorias de administración delegada y producciones por encargo que incluye las tarifas de equipos técnicos de proyectos de series de no ficción, interpretado como la oferta del mercado. En este sondeo se refleja que el alquiler de equipos técnicos por paquete entendido como la prestación del servicio por varios días al mes, no necesariamente consecutivos, el precio por día disminuye en promedio entre el 20% y el 70% (pago por volumen).

La oferta con las tarifas más bajas alcanzará el máximo puntaje para cada una de las categorías de los equipos y servicios técnicos, el puntaje de las demás propuestas se obtendrá a través del mecanismo de evaluación por regla de tres simple inversa.

Nota: Para los valores de estos paquetes de descuentos por días debe considerarse que no son estrictamente de carácter consecutivo sino bajo la necesidad del proyecto que lo solicite en diferentes momentos durante un mes calendario.

5.2.4. PROPUESTA DE COMISIÓN POR CONCEPTO DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA (ANEXO 11) - HASTA 150 PUNTOS

Para efectos de garantizar un manejo óptimo de los recursos asignados a este proyecto, CAPITAL considera como factor de ponderación de las propuestas el ofrecimiento que el proponente realice respecto al porcentaje de la comisión por administración delegada. De esta manera, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 11** de las reglas de participación, en el que indicará claramente el porcentaje de comisión que oferta a la entidad.

La comisión por administración ofertada no debe ser inferior al 4% ni superior al 6%.

La oferta con el porcentaje más bajo alcanzará el máximo puntaje para esta categoría, es decir 150 puntos, el puntaje de las demás propuestas se obtendrá a través del mecanismo de evaluación por regla de tres simples inversas.

Para definir este margen se ha tenido en cuenta la ejecución de anteriores contratos de administración delegada, es decir, el histórico de los porcentajes ofertados por los proponentes. Para el caso de esas convocatorias y los contratos que las sucedieron, se recibieron propuestas en número considerable, sin

que los oferentes presentaran observaciones respecto de este punto. Para CAPITAL resulta muy eficiente que los costos asociados a la producción no superen esta cifra.

Este factor de evaluación se tiene en cuenta en aras de optimizar los recursos económicos del proyecto a contratar, como se precisa en el numeral en el que se define la forma de pago.

Al respecto, es necesario precisar que la comisión por administración en los casos de la administración delegada es la utilidad que percibe el contratista por sus servicios, de manera que la entidad bien podría determinar un porcentaje de comisión fija para pagar al contratista. No obstante, en aras de optimizar los recursos con los proyectos que se realizan bajo la modalidad de administración delegada, se ha previsto que esta comisión oscile entre el 4% y el 6%, previendo este criterio como un factor de ponderación de las propuestas que sean presentadas al proceso de selección, en virtud del cual el proponente, considerando sus condiciones financieras y de mercado propias, puede ofertar a la entidad un porcentaje más favorable que permita optimizar de mejor manera los recursos. Se establece este valor de comisión considerando que es el que se ha manejado con éxito en más de 4 administraciones delegadas precedentes.

5.2.5. OFERTA DE PRODUCTOR EJECUTIVO COORDINADOR SIN COSTO ADICIONAL (50 PUNTOS)

Al proponente que oferte un productor ejecutivo sin costo adicional con mínimo el siguiente perfil obtendrá el puntaje señalado; el proponente que no presente el perfil no obtendrá el puntaje sin que esto signifique que la oferta esté incompleta. Esta oferta es opcional, no es obligatoria.

1. Profesional en comunicación social y/o periodismo o en medios audiovisuales o en cine y televisión o carreras afines.

2. Experiencia relacionada de mínimo cinco (5) años como Coordinador de Producción, Productor General y/o Productor Ejecutivo de proyectos de televisión en formato documental y/o transmisión de eventos en directo, en donde se certifiquen labores de diseño y ejecución de diseños de producción.

Dicho productor será el encargado de coordinar y ser el interlocutor oficial frente a CANAL CAPITAL en la disposición de personal, logística y los equipos técnicos en las cantidades, tiempos y calidades requeridas por CAPITAL, así como, presentar los informes (incluyendo legalizaciones) requeridos por parte del supervisor del contrato en ejecución del mismo.

NOTA 1: La hoja de vida del productor (ANEXO 9- HOJA DE VIDA PRODUCTOR EJECUTIVO) junto con los respectivos soportes académicos y laborales deberá presentarse adjunta con la propuesta.

NOTA 2: En caso de que el productor ejecutivo ofertado por el proponente no pueda continuar en la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, el proponente debe reemplazarlo por uno de igual o superior perfil, previa aprobación de dicha hoja de vida por parte del supervisor.

NOTA 3: CAPITAL podrá solicitar el cambio del productor ejecutivo en caso de que las funciones no sean cumplidas a satisfacción de la entidad, en ese caso, el proponente debe reemplazarlo por uno de igual o superior perfil, previa aprobación de dicha hoja de vida por parte del supervisor.

NOTA 4: Por la dimensión del proyecto que se convoca CAPITAL requiere una carta de compromiso en la que se certifique que el productor ejecutivo prestará sus servicios de manera permanente para atender las necesidades de esta administración delegada.

5.2.6. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA HASTA - 100 PUNTOS (ANEXO 12)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	100
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	50
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional.

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Si una vez establecida la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

**5.2.7. INCENTIVO A CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
DECRETO 392 DE 2012 (MÁXIMO 10 PUNTOS) (ANEXO 14)**

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1618 de 2013, reglamentada por el Decreto 392 de 2018, que adicionó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", Canal Capital otorgará mínimo el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, mediante la presentación de un certificado expedido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En ese sentido, en la presente convocatoria se otorgarán 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación”

5.3. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, CAPITAL podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presente alguna (s) de las siguientes causales:

1. Cuando no se presenten propuestas al proceso de selección.
2. Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero, organizacional.
3. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
4. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con la normativa contractual vigente.
5. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, CAPITAL escogerá el Proponente ganador aplicando los siguientes criterios de desempate, de forma sucesiva y excluyente:

5.4.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, lo cual se verificará a través de la información registrada en el ANEXO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD.

5.4.2. Preferir la propuesta presentada por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia deberá acreditarse por la proponente persona jurídica (respecto de sus socias o accionistas mayoritarias), o por al menos uno de los integrantes del proponente plural (respecto de sus socias o accionistas mayoritarias), allegando la declaración realizada ante Notario Público, en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

NOTA 2: La condición de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá acreditarse por el proponente persona jurídica (respecto de sus socias o accionistas mayoritarias) o por al menos uno de los integrantes de un proponente plural (respecto sus socias o accionistas mayoritarias), mediante la presentación de la respectiva medida de protección (providencia motivada en firme)⁸ expedida por el Comisario de Familia del lugar en donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

⁸ Artículo 16 de la Ley 1257 DE 2008

NOTA 3: Para la aplicación de cualquiera de las notas anteriores, en el caso de personas jurídicas, la condición de socia o de accionista mayoritaria se verificará contra el certificado de existencia y representación legal de la empresa o de las empresas que integran el proponente plural o documento(s) expedido por el órgano social correspondiente de la persona(s) jurídica(s), con el fin de demostrar la vinculación de las mujeres como socias, accionistas o integrantes del proponente plural. La condición de socia o accionista mayoritaria podrá acreditarse individualmente o con la suma de las acciones o cuotas parte de las mujeres en las condiciones aquí mencionadas.

- 5.4.3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que **el diez por ciento (10%) de su nómina⁹** está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Esta regla se verificará conforme lo establecido en el criterio de **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** y el respectivo documento de constitución del proponente plural¹⁰.

- 5.4.4.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación a la persona jurídica en mayor proporción de personas mayores¹¹, que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

NOTA: El proponente persona natural, persona jurídica, o los integrantes de un proponente plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, donde conste, bajo la gravedad de juramento, **la vinculación de personas mayores a la planta de personal¹²**, con una antigüedad igual o mayor a un año y el documento de identidad correspondiente. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellas personas que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Lo anterior, de conformidad con los requisitos establecidos en el Parágrafo 4 del Artículo 2º de la Ley 2040 de 2020.

- 5.4.5.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el **diez por ciento (10%) de su nómina¹³** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

NOTA: El proponente persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

⁹ Vinculados a través de contrato laboral.

¹⁰ Artículo 5º de la Ley 361 de 1997.

¹¹ Artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 y parágrafo 4 del Artículo 2º de la Ley 2040 de 2020.

¹² Vinculados a través de contrato laboral.

¹³ Vinculados a través de contrato laboral.

- 5.4.6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: El proponente persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.¹⁴

- 5.4.7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural, siempre que concurren los siguientes presupuestos: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos **el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural**; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo **el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, en razón a la cuantía** del presupuesto oficial del proyecto al que aspire el proponente; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de más de un miembro del proponente plural.

NOTA: La participación de estas personas (madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración) en la forma asociativa consorcio o unión temporal, se debe acreditar en el correspondiente acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas y lo establecido en las notas de los numerales 2 y 6 del presente literal.

- 5.4.8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: Esta regla se verificará a través de certificación suscrita por el representante legal, contador o revisor fiscal (según corresponda), en la cual conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de operación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019. Esta certificación se presentará con la oferta, la cual deberá ser concordante con lo inscrito en el certificado de existencia y representación legal.

¹⁴https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/3_anexo_a_la_guia_de_compra_del_acuerdo_marco_de_precios_relacionado_con_los_criterios_de_desempate_en_la_operacion_secundaria.pdf

- 5.4.9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- NOTA:** Esta regla se verificará a través de certificación suscrita por el representante legal, contador o revisor fiscal (según corresponda) de cada uno de los integrantes del proponente plural, en la cual conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de operación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019. Esta certificación deberá ser presentada con la oferta, la cual deberá ser concordante con lo inscrito en el certificado de existencia y representación legal.
- 5.4.10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo **el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, en razón a la cuantía** del presupuesto oficial del proyecto al que aspire el proponente; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de más de un miembro del proponente plural.
- NOTA 1:** Para acreditar la primera condición de este factor se debe allegar con la oferta estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior expedido por revisor fiscal o contador (según aplique), donde conste la primera condición de este numeral.
- NOTA 2:** Los literales a) y b) del numeral 10, se verificarán a través de certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador, del integrante del proponente plural que pretenda acreditar la condición de Mipyme, en la cual conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de operación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019. Esta certificación deberá ser presentada con la oferta.
- NOTA 3:** El literal c) del numeral 10, deberá ser acreditado simultáneamente con los siguientes documentos: 1) Certificación expedida por el representante legal del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura (según corresponda) en la cual conste que el integrante que pretende acreditar la condición de Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de más de un miembro del proponente plural. 2) Así mismo, deberán aportar la certificación suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura (según corresponda) de la composición accionaria de dichas sociedades o integrantes.
- 5.4.11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- NOTA:** Dicha condición se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.
- 5.4.12.** Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia pública cuya fecha fijará y comunicará oportunamente CAPITAL, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.
- Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X).
- Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
- El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

5.4.13. En caso que ninguno de los oferentes empatados se presente o participen al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el numeral anterior, la Entidad procederá a verificar en la Plataforma SECOP II el orden de recepción de las ofertas, lo anterior, para que quien allegó su oferta en primer lugar sea el favorecido al momento de dirimir el empate presentado.

NOTA 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

LA ACREDITACIÓN DE CUALQUIERA DE ESTAS CONDICIONES PARA APLICAR A LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBE SER PRESENTADA JUNTO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, SO PENA DE NO SER CONSIDERADAS PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE DESEMPATE. LOS DOCUMENTOS DE PRUEBA NO PODRÁN SER ALLEGADOS CON POSTERIORIDAD, NI SIQUIERA COMO DOCUMENTO SUBSANABLE.

5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Una propuesta se considera ajustada a este pliego de condiciones **si cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos para el proceso de selección** al cual se formula **y cuando el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones, ni comprendida en alguno de los siguientes casos:**

5.5.1. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente (por sí o por interpuesta persona). En dicho evento sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero en el orden de radicación.

5.5.2. Cuando CAPITAL haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte,

subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el respectivo requerimiento emitido por CAPITAL.

5.5.3. Si en virtud de requerimiento o solicitud de aclaración efectuada por la entidad, el proponente en su contestación modifica la oferta inicial.

5.5.4. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

5.5.5. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

5.5.6. Se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo

5.5.7. Cuando la propuesta fuere presentada por personas jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

5.5.8. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

5.5.9. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en estos pliegos de condiciones.

5.5.10. Cuando no se pueda verificar la capacidad jurídica del proponente

5.5.11. Cuando se presenten propuestas parciales.

5.5.12. Cuando la propuesta no tenga la vigencia mínima requerida en los presentes Pliegos de Condiciones.

5.5.13. Cuando la propuesta presente situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

5.5.14. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en cualquier fase del proceso o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación del contrato.

5.5.15. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de verificación y evaluación.

5.5.16. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el CAPITAL, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, la no habilitación y posterior rechazo de la propuesta.

5.5.17. Cuando no se allegue la Garantía de Seriedad exigida en los presentes Pliegos de Condiciones.

5.5.18. Cuando la oferta económica no se ajuste a las condiciones previstas en los pliegos de condiciones.

5.5.19. Cuando no se pueda evidenciar la totalidad de los ítems de la propuesta económica.

5.5.20. Cuando algún oferente haya presentado su oferta en la plataforma SECOP II, y posterior a ello, CAPITAL publique una adenda que modifique la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proponente deberá retirar su oferta y presentar una nueva. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, CAPITAL no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada, por lo que esto constituirá causal de rechazo.

5.5.21. Cuando la propuesta se cargue de manera equivocada en la plataforma SECOP II, bien porque se postule en un lote distinto al que se dirige la propuesta, porque se diligencie erróneamente el valor de

la oferta superando el presupuesto oficial o porque, en el caso de Proponentes Plurales, se envié la propuesta por el usuario de alguno de los integrantes de dicho proponente y no por el usuario del Proponente Plural.

5.5.22. Cuando la oferta propuesta sobre alguno de los ítems técnicos ponderables supere la (s) tarifa(s) techo de la oferta económica.

5.5.23. En los demás casos establecidos expresamente en los pliegos de condiciones o en los manuales de Colombia Compra Eficiente sobre el uso del SECOP II.

CAPÍTULO VI. RIESGOS

De conformidad con el Anexo 5 - Matriz de Riesgo, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. El oferente declara conocer y aceptar los riesgos a su cargo conforme lo establecido en dicha matriz, con la presentación de la oferta.

CAPITULO VII. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago establecido y los criterios dispuestos en el numeral 3.3.11. GARANTÍAS del Manual de Contratación de Canal Capital, se establecen las garantías por exigir para la presente contratación.

7.1. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

Riesgo	Porcentaje	Sobre el Valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10 %	Del presupuesto oficial del proyecto al que se participa	Mínimo por (noventa) 90 días, a partir de la presentación de la oferta

7.2. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL

Riesgo	Porcentaje	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	20 %	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20 %	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 %	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios	5 %	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.



PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2021

7.3. PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.



Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato
---	-----------	-------	--



CAPÍTULO VIII. FORMATOS Y ANEXOS

- Anexo No. 1 Carta de presentación de la oferta
- Anexo No. 2 Documento de conformación de consorcio
- Anexo No. 3 Documento de conformación de unión temporal
- Anexo No. 4 Compromiso de integridad y anticorrupción
- Anexo No. 5 Matriz de riesgo
- Anexo No. 6 Requerimientos técnicos mínimos
- Anexo No. 7 Carta aceptación especificaciones técnicas
- Anexo No. 8 Experiencia habilitante proponente
- Anexo No. 9 Hoja de vida productor ejecutivo
- Anexo No. 10 Propuesta económica
- Anexo No. 11 Propuesta porcentaje de comisión
- Anexo No. 12 Apoyo a la Industria nacional
- Anexo No. 13 Formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales
- Anexo No. 14 Incentivo a personas en condición de discapacidad
- Anexo No. 15 Lista de chequeo




ANA MARÍA RUIZ PEREA

Gerente

Proyectó: Danny Fabian Guio Muñoz - Abogado de la secretaría General 
Proyectó: Samuel David Méndez Lozano - Abogado de la Secretaría General 

Proyectó: Carolina Osma Tapias - Productora de contenidos CCE 
Proyectó: Liliana Casas Pardo - Productora de contenidos CCE 

Revisó: Andrea Paola Sánchez García - Asesora Jurídica de la secretaría General 

Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos- Coordinadora Área Jurídica 
Revisó: Jerson Jussef Parra Ramírez – Director Operativo 
Revisó: Juan David Vargas Manzanera - Secretario General (E) 



PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2021